

CONSEJERIA DE ECONOMIA,
EMPLEO Y TURISMO

779.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDÉCIMO.- Aprobación de las Bases Reguladoras del Régimen de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las Pymes de Melilla. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCEPCIÓN DE INCENTIVOS FINANCIEROS DEL PLAN DE CALIDAD PARA LAS PYMES DE MELILLA. CONVOCATORIA AÑO 2005.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el período 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de subvenciones, han hecho necesario una actualización del anterior Reglamento de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las Pymes de Melilla (BOME núm. 3819, de 23 de octubre de 2000), a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se registrará la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las Pymes de Melilla. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

Artículo 1.- Objeto.

Potenciar, mediante subvenciones financieras, la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las empresas, facilitando el acceso de las PYME a la certificación según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto se consigue mediante:

- La adaptación de los procesos y productos a criterios de calidad.

- La incorporación de metodologías y herramientas que persiguen la satisfacción del cliente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros regulados en las presentes bases cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como microempresas y pequeñas y medianas empresas, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla, que cuenten con su correspondiente licencia de apertura o solicitud de estar tramitando dicha licencia, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en las presentes bases tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas y hayan solicitado la marca "Melilla Calidad".

A tales efectos, se entenderá por microempresas y pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente esta vigente la establecida por la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (DOCE L124/36 de 20/05/03), sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, definiéndose como las constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.